

SANTIAGO, 5 JUNIO 2023

RESOLUCION Nº 01911 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº19.239; en el D.S. Nº86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº19.886 y su Reglamento; el artículo 38 de la Ley 21.094; en el Certificado emitido por el Secretario General de fecha 28 de marzo de 2023; en el Memorándum Nº219 emitido por la encargada de la Unidad de Adquisiciones con fecha 25 de mayo de 2023 junto con los antecedentes fundantes; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada Nº137 de fecha 25 de mayo de 2023; los Términos de Referencia generales y; según propuesta efectuada por el Proveedor MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA;

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2. Que el artículo 9º del Reglamento de la Ley 19.886 establece como regla general la contratación a través del proceso de licitación pública cuando no proceda hacerlo mediante Convenio Marco. De igual manera, prescribe que, en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos a través de licitación privada o contratación directa en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el Artículo 10 del Reglamento.

3. Que por su parte, la Ley Nº21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3º de la gestión administrativa y financiera, dispuso en su artículo 38º que *"las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley Nº 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios"*.

4. Que la UTEM aprobó mediante Resolución Exenta N°03284 de 2018 el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38° de la Ley 21.094.

5. Que, en este contexto, la encargada de la Unidad de Adquisiciones solicitó mediante el Memorandum N°219 de fecha 25 de mayo de 2023, la contratación de la empresa MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA para que se encargue profesionalmente del proyecto "OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN - ETAPA 1 - PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL - UTEM" el cual tiene por finalidad la obtención del permiso de edificación del proyecto del Nuevo Edificio del Campus Macul (Etapa I), junto con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley General de Urbanismo y construcción y su Ordenanza, así como diversas otras normas técnicas, específicas y atinente para la ejecución de este tipo de proyectos de diseño y construcción que se está desarrollando.

6. Que, de acuerdo con los requisitos de procedencia del procedimiento contemplado en la Resolución Exenta N°03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, en el artículo 2 de dicho cuerpo normativo se indica, a saber: *"Artículo 2º Requisitos. Para que sea procedente la aplicación del presente procedimiento, es necesaria la concurrencia de forma copulativa de los siguientes requisitos: a) Que se requieran adquirir bienes y/o contratar servicios, necesarios para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión, de vinculación con el medio. b) Que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto"*.

7. Que, respecto del requisito contemplado en la letra a) del artículo 2º de la Resolución Exenta N°03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, se da cumplimiento a éste en cuanto, esta contratación es estratégica para la Universidad, toda vez que implica el desarrollo del proyecto del "Plan Maestro Campus Macul". Este proyecto nace de la necesidad de entregar a la comunidad universitaria nuevos espacios docentes, de investigación y postgrado además de mejorar, ampliar y reorganizar la infraestructura y espacios físicos existentes dentro del Campus Macul de la Universidad Tecnológica Metropolitana, debido a la carencia en tipo y cantidad de recintos adecuados para asegurar la calidad en la ejecución de las distintas carreras que se imparten y su proyección en el corto y largo plazo, relacionado al crecimiento anual. Además de crear un campus integrado y articulado tanto en sus actividades, como sus edificios.

A lo anterior se suma la falta de una imagen potente, como campus de una Universidad con una identidad definida, caracterizada por su sello tecnológico, la movilidad social, la inclusividad, la sustentabilidad, entre otros, en una esquina de alta visibilidad, que hoy no logra diferenciarse frente a sus pares del sector. En ese sentido, la ejecución de estas obras generara la consolidación de una identidad de "Campus Universitario" tanto hacia el exterior con una potente imagen institucional, dándole protagonismo dentro del barrio en el cual se ubica y su contexto universitario, como hacia el interior, trabajando en espacios de integración y permanencia a los diferentes estamentos universitarios, dando un ordenamiento a la espacialidad.

8. Que, en cuanto al requisito contemplado en el artículo 3 del acto administrativo indicado en el basamento anterior, señala de manera taxativa pero abierta los casos o circunstancias en las cuales se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pondrá en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia

de la actividad o del proyecto, señalando expresamente lo siguiente: "Artículo 3°. Para efectos de la letra b) anterior, se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto, en los siguientes casos: [...]".

Para efectos del estudio del presente requerimiento, de acuerdo al informe técnico fundado del Jefe del Departamento de Obras y Servicios Generales, concurre la siguiente circunstancia que justifican la adquisición del bien o servicio mediante trato o contratación directa señalados en la Resolución mencionada, a saber: "a) Cuando los plazos involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto".

Como antecedente previo a la contratación de los servicios de "Obtención de permiso de Edificación - Etapa 1 - Plan Maestro Campus Macul- UTEM", mediante la licitación pública ID:5251-108-LE se licitó el proyecto denominado "Diseño del Plan Maestro del Campus Macul" y fue adjudicado en el mes de noviembre de 2022 a la oficina de arquitectura MAA Arquitectos Asociados Limitada, a cargo del Arquitecto Jorge Marsino, y la finalidad del mismo fue efectuar un desarrollo arquitectónico de un Plan Maestro para la reorganización del Campus Macul de la UTEM. En dicha instancia, se le encargó la realización de todo el estudio de diagnóstico y levantamiento de requerimientos, necesarios para el desarrollo del Plan Maestro, seguido por el diseño Arquitectónico del edificio y finalmente las definiciones y memorias de las distintas especialidades como lineamientos para su desarrollo en detalle y futura construcción.

Dicho estudio proyectó que en el Campus Macul existe un déficit de infraestructura útil al año 2030 que se estima en aproximadamente 19.300 m² a subsanar, de los cuales se piensa construir en el corto plazo 10.000 m² en una primera etapa, lo cual significaría una gran inversión económica para la Institución.

A raíz de la planificación de crecimiento de infraestructura, establecida por la Universidad, es que existe la premura por concretar y llevar a cabo estas mejoras en el corto plazo y así entregar un servicio de calidad a nuestros estudiantes y funcionarios, por lo que se hace necesario concretizar el desarrollo de un proyecto de detalle para su construcción, lo que no se encuentra solicitado dentro de la licitación mencionada anteriormente.

Sin embargo, debido al alto costo que significaría la construcción de un edificio de esta envergadura, es que la Universidad necesita conseguir fondos externos para complementar los propios, pero para poder optar a fondos en cualquier organismo público, es necesario contar con un Permiso de Edificación emitido por la Dirección de obras de la Municipalidad de Ñuñoa, trámite que puede extenderse 4 a 5 meses, por lo que es necesario empezar con su solicitud y tramitación, lo antes posible.

Es por esta razón que se hace necesario realizar en una primera etapa todos los trámites relacionados al ingreso del expediente para la obtención del Permiso de Edificación del proyecto y en una segunda y tercera etapa el completo desarrollo del todo el diseño de detalles arquitectónicos y de especialidades, para la construcción de este.

En suma, de acuerdo a lo expresado por la voz técnica autorizada institucional, se hace necesaria la contratación directa de esta oficina de arquitectura que pueda trabajar de manera rápida y eficaz en la confección del expediente solicitado y que tenga experiencia en ello, ya que tanto la posibilidad de realizarlo de manera interna como externalizándolo, aumentaría los plazos, toda vez que el Departamento de



Obras de la Institución no cuenta con un equipo de profesionales que puedan encargarse de gestionar un proyecto de tal envergadura en el corto plazo, como si puede hacerlo una oficina de arquitectura, tanto por la carga laboral que existe con los proyectos internos que se están desarrollando en la Institución, como por el nivel de detalles que considera el completo desarrollo de un proyecto de este nivel, lo que significaría la contratación de cada una de las especialidades por parte de la Universidad y por ende la supervisión y coordinación de cada proyecto entre sí. Por su parte, realizar un proceso de licitación pública para adjudicar este encargo, significaría extender aún más el proceso de obtención del permiso, el cual, como se explicó, se necesita a la brevedad posible, por lo que se pondría en riesgo la oportunidad de postulación de fondos externos, ya que las disponibilidades presupuestarias de organismos públicos por lo general consideran fechas límites de caducidad.

Por lo tanto, se concluyó que, dado que la ejecución de este proyecto de gran envergadura constituye una contratación estratégica para la Universidad, todo en pro de mejorar la infraestructura del Campus Macul, así como proyectar un crecimiento de la Institución y mejorar el uso del suelo útil que la UTEM posee en dicho lugar y considerando que la oficina de Arquitectura liderada por el Sr. Jorge Marsino participó previamente en la ejecución del proyecto, realizando el trabajo de elaboración de los lineamientos para el crecimiento y/o mejoramiento de la infraestructura del Campus Macul, es que resulta ser la mejor alternativa para que pueda realizar la obtención de los permisos de edificación y desarrollo del proyecto en cuestión.

9. A mayor abundamiento, resulta útil señalar que, de acuerdo a los antecedentes aportados por la Dirección de Administración, MAA Arquitectos Asociados Limitados es una oficina de arquitectura con una vasta experiencia y trayectoria en la realización de diseños y construcción de proyectos de gran envergadura educacional tanto escolar como superior en Chile, con más de 70.000m² en proyectos para UNIVERSIDADES PUBLICAS de nuestro país en los últimos 10 años, para instituciones del Consejo de Rectores (CRUCH) como la Universidad de Chile, Universidad de Santiago de Chile, Universidad de O'Higgins y Universidad de Tarapacá, entre otras, cuentan con una inscripción vigente en el Registro de Consultores MOP en primera categoría para Obras de Arquitectura y otra inscripción vigente en el Registro de Consultores MINVU y junto con ello además tienen una la Certificación vigente ISO 9001:2015, lo que significa que utilizan un sistema de gestión de calidad implementado en sus procesos de proyectos.

Por lo que, optar por un proceso de licitación pública traería el riesgo de no poder lograr obtener los permisos de edificación a tiempo, dado que una nueva oficina de arquitectura tendría que estudiar primeramente la propuesta efectuada por la oficina de Arquitectos que realizó el diseño y construcción del proyecto, entender la misma, para luego poder realizar la obtención de los permisos de una manera correcta y expedita, sin contar con el tiempo que toma que la Dirección de Obras de la Municipalidad demore en otorgar efectivamente los permisos. Todo lo anterior, a su vez, impediría que esta Casa de Estudios pudiese optar a postular a financiamiento externo que otorgan las distintas entidades públicas ya que los permisos de construcción son un requisito mínimo para postular.

10. Que, por medio de la disponibilidad presupuestaria anticipada N°137 de fecha 25 de mayo de 2023, se aprobó un monto estimado de compra de UF 5.530,05 (cinco mil quinientos treinta comas cero cinco Unidades de Fomento), exento de IVA, contando la universidad con dicho presupuesto para la compra.



11. Que, la Jefa de la Unidad de Adquisiciones de la UTEM, mediante Memorándum N°219, señaló que luego de efectuadas las búsquedas respectivas en el catálogo electrónico de bienes y servicios de la plataforma de mercado público, el servicio requerido no se encuentra disponible en el catálogo de Convenio Marco publicado en el portal www.mercadopublico.cl.

12. Que, el Secretario General Sr. Mario Torres Alcayaga, mediante certificado de fecha 28 de marzo de 2023 da cuenta que el Honorable Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, con fecha 24 de marzo de 2023, en sesión presencial N°404, aprobó por unanimidad de sus miembros en ejercicio, las contrataciones para los servicios de elaboración del proyecto de arquitectura y sus especialidades correspondiente a la Primera Etapa del proyecto denominado "Obra Nueva-Edificio-1° Etapa-Campus Macul-UTEM", por un total del monto autorizado por los hitos presentados, que asciende a 15.344,09 Unidades de Fomento (IVA incluido), dentro de los cuales se encuentra el "Proyecto para la obtención del Permiso de Edificación a la Dirección de Obras Municipales". Dando así estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° letra d) del Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1994, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

13. Que, de acuerdo con la resolución exenta N°03284 de fecha 29 de noviembre de 2018, que regula el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N°21.094 sobre Universidades del Estado, concurren en este caso las circunstancias que se menciona en dicho articulado.

 **14.** Que, en definitiva, a la luz de todo lo anteriormente señalado, resulta procedente la aplicación del artículo 38 de la Ley N°21.094, a fin de justificar la contratación vía trato directo del servicio requerido, por tanto:

RESUELVO:

I. Autorícese la contratación directa del proyecto "**OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN - ETAPA 1 - PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL - UTEM**", con el proveedor "**MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA.**", Rut N°77.872.200-3, por un monto total de UF **5.530,050 UF (cinco mil quinientos treinta coma cero cinco Unidades de Fomento)**, exento de IVA, con cargo al Centro de Costo N°01070620-061 PY-2023 NUEVO EDIFICIO ETAPA 1 PLAN MAESTRO CAMPUS (2023).

El Memorándum singularizado, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentra la cotización presentada por el adjudicatario, la disponibilidad presupuestaria anticipada N°137 de fecha 25 de mayo de 2023, y el informe de Especificaciones de la Contratación efectuado por el proveedor.

Regístrese y comuníquese.

DISTRIBUCIÓN:

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2023.06.05
21:21:33 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2023.06.05
17:26:27 -04'00'



Secretaría General
Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Investigación y Postgrados
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones

PCT
PCT/CVG



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) **MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA**

R.U.T **77872200-3**

Dirección **LOS HIDALGOS 0234**

Fono _____ Fax _____

Mail _____

Ciudad **PROVIDENCIA**

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la

UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 480

CASA CENTRAL 12/06/2023

N° Chilecompra

Pago 30% ANTICIPO, SALDO CONTRA EST

Monto	%	Fecha Pago	Días
199.436.870	100,00	12/07/2023	30

Moneda \$ Fecha Conversión

Valor Conversión Fecha de Entrega 12/06/2023

Lugar de Entrega

Observación TRANSPARENCIA | REF 172097
TIPO COMPRA: TD. ART. 38 | MSI 7106 | DP 137

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	REMODELACIONES Y MEJORAS	SERVICIO	1,00	59.830.934,80	0	0	0	59.830.935
OBSERVACION : ANTICIPO DEL 30% PROYECTO – “OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN – ETAPA - PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL- UTEM”								
2	REMODELACIONES Y MEJORAS 2	SERVICIO	1,00	139.605.935,29	0	0	0	139.605.935
TOTAL FINAL								199.436.870

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2023	693	CASA CENTRAL	COMPRA	01070620-061 PY PY-2023 NUEVO EDIFICIO ETAPA 1 PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL.

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
01070620-061 PY PY-2023 NUEVO EDIFICIO ETAPA 1 PLAN I	12432.02REMODELACIONES Y MEJORAS	199.436.870
Total		199.436.870

Mercadería puesta en: _____		FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS ESTIPULADAS.		
Isadora Galdames Santelices <small>Firmado digitalmente por Isadora Galdames Santelices</small>	Alvaro Pezoa Mera <small>Firmado digitalmente por Alvaro Pezoa Mera Fecha: 2023.06.12 18:14:05 -04'00'</small>	 Alberto Eduardo Rodríguez Arriagada 2023.06.13 15:04:26 -04'00'	MARISOL PAMELA DURAN SANTIS <small>Firmado digitalmente por MARISOL PAMELA DURAN SANTIS Fecha: 2023.06.13 17:30:49 -04'00'</small>	
CONFEC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

	N°	137
	Complementa DP N°	
	MSI	7106

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO

DE : ÁLVARO PEZOA MERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

**MAT. : TRATO DIRECTO: PROYECTO – “OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN – ETAPA 1
- PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL- UTEM”**

FECHA: SANTIAGO, MAYO 25 DEL 2023

De acuerdo con la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto disponible de la Compra	5.530,05 UF.- EXENTO DE IVA
--------------------------------------	------------------------------------

Aprobación Presupuestaria	 Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2023.06.12 12:13:23 -04'00'
----------------------------------	--

Item Presupuestario Acuario 12432.02

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

4.3

Saluda atentamente a usted,

Alvaro Pezoa
Mera
Firmado digitalmente por
Alvaro Pezoa Mera
Fecha: 2023.06.12 13:27:02
-04'00'
ÁLVARO PEZOA MERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



BASES TÉCNICAS

PROYECTO:	OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN - ETAPA 1 - PLAN MAESTRO DE CAMPUS MACUL - UTEM.
Datos de la propiedad:	Av. José Pedro Alessandri 1242, Ñuñoa, Región Metropolitana.
Datos del propietario:	Propietario: Universidad Tecnológica Metropolitana - UTEM. Representante legal: Rectora Marisol Durán Santis.
Terreno:	Terreno Sur poniente en Campus Macul de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Terreno Total Campus: 16.500 m2 aprox. Terreno Etapa 1: 2.880 m2 aprox.
Plazo de diseño:	90 DÍAS CORRIDOS - Elaboración de Expediente de Solicitud de Permiso de Edificación (No se consideran los plazos de Revisión de la DOM de la Municipalidad de Ñuñoa)



INDICE

1.	DIAGNÓSTICO.....	3
2.	OBJETIVOS PRINCIPALES	3
3.	REQUERIMIENTOS GENERALES DE LA PROPUESTA.....	5
4.	NORMATIVA APLICABLE.....	5
5.	COORDINACIÓN DE PROYECTO	7
6.	EQUIPO PROFESIONAL	7
7.	PROGRAMA	8
8.	IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS.....	8
9.	ENTREGABLES.....	8
10.	DESARROLLO DEL PROYECTO.....	8
10.1	TOPOGRAFÍA.....	9
10.2	MECÁNICA DE SUELOS.....	10
10.3	PROYECTO DE SOCALZADO.....	10
10.4	PROYECTO DE ARQUITECTURA.....	10
10.5	PROYECTO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL.....	10
10.6	PROYECTO DE CALCULO ESTRUCTURAL.....	10
10.7	PROYECTO DE INSTALACIONES SANITARIAS	13
10.8	PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES.....	13
10.9	PROYECTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS	13
10.10	PROYECTO DE CLIMA.....	13
10.11	PROYECTO DE ASCENSORES.....	14
10.12	ESTUDIO DE IMPACTO SOBRE EL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO.....	14
10.13	ESTUDIO DE EVACUACIÓN.....	14
10.14	REVISOR INDEPENDIENTE DE ARQUITECTURA (RIA)	14
10.15	REVISOR INDEPENDIENTE DE CÁLCULO (RIC)	14
10.16	EFICIENCIA ENERGETICA (CES)	14
11.	NOTAS GENERALES	15



1. DIAGNÓSTICO

Este proyecto nace de la necesidad de entregar a la comunidad universitaria nuevos espacios docentes, de investigación y postgrado, además de mejorar, ampliar y reorganizar la infraestructura y espacios físicos existente dentro del Campus, debido a la carencia en tipo y cantidad de recintos adecuados para asegurar la calidad de las distintas carreras que se imparten y su proyección en el corto y largo plazo, relacionado al crecimiento anual. Además de crear un campus integrado y articulado tanto en sus actividades, como sus edificios.

Sumado a lo anterior, la falta de una imagen potente, como Campus de una Universidad con una identidad definida, caracterizada por su sello tecnológico, la movilidad social, la inclusividad, la sustentabilidad, entre otros, en una esquina de alta visibilidad, que hoy no logra diferenciarse frente a sus pares del sector.

2. OBJETIVOS PRINCIPALES

El objetivo principal de la consultoría es la **Obtención de Permiso de Edificación del proyecto del Nuevo Edificio de Campus Macul (Etapa 1)**.

La propuesta deberá contemplar los siguientes sellos como primordiales para consolidar la identidad del Campus:

- Reforzar imagen institucional hacia el exterior.
- Reforzar identidad del campus hacia el interior.
- Sello tecnológico.
- Sello social e inclusivo.
- Sustentabilidad energética.
- Accesibilidad Universal.

Se deberá considerar dentro de su propuesta, criterios sustentables y de ahorro de energía en específico los siguientes como mínimo:

- Elementos de aislación térmica.
- Elementos de generación de energía.
- Elementos de aislación acústica.
- Áreas verdes y estacionamiento de movilidad blanda y sostenible.

3. REQUERIMIENTOS GENERALES DE LA PROPUESTA

El Plan Maestro considera como primer objetivo la reorganización funcional y espacial del Campus buscando minimizar la ocupación del suelo, liberando espacios abiertos y de recreación.

Además, considera la consolidación de una identidad del Campus, tanto hacia el exterior como imagen institucional y hacia el interior como lugares de integración y permanencia de los diferentes estamentos universitarios en espacios apropiados.



Se debe dar énfasis al sello tecnológico de la Universidad, su sustentabilidad y accesibilidad, así como la presencia de elementos vegetales permanentes, los correctos asolamientos entre volúmenes propuestos, espacios ventilados y las relaciones armónicas entre situaciones existentes y propuestas.

El proyecto deberá considerar las definiciones del Plan Maestro sobre las construcciones que se mantienen, las que se desplazan, así como las que se reubican, además de tratamientos para las zonas y edificaciones a conservar, se debe considerar un conjunto armónico entre los nuevos volúmenes y los que se conservan.

4. NORMATIVA APLICABLE

La Consultora deberá cumplir con las condiciones establecidas en la normativa vigente. Estas están contenidas principalmente en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza y diversas normas técnicas.

Además, deberá tener presente la aplicación de normativa específica atinente al tipo de proyecto que se está desarrollando, como, por ejemplo:

- a. Decreto 289 del MINSAL, sobre “Condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales”
- b. Decreto 548 y 393 del MINEDUC, sobre “Normas para la planta física de los establecimientos educacionales” y sus modificaciones posteriores
- c. Norma sobre “Locales Escolares” Capítulo 5 OGUC
- d. Norma sobre “Accesibilidad Universal” Art. 4.17 OGUC
- e. Norma sobre “Estacionamientos de Bicicletas” Disposición Transitoria DS 109-DO 04.06.15 OGUC.

La propuesta deberá respetar y seguir las condiciones urbanísticas de Plan Regulador comunal vigente, de la comuna de Ñuñoa, por lo tanto, será responsabilidad de la Consultora revisar y actualizar las referencias demostradas en este documento y sus anexos.

5. COORDINACIÓN DE PROYECTO

El arquitecto jefe de proyecto será responsable de la coordinación general del proyecto, así como de los proyectos de arquitectura y de todas sus especialidades.

Adicionalmente y para cautelar una clara y eficiente coordinación de ellos, se exigirá - como mínimo - lo siguiente:

- i. Asistencia a todas las reuniones de trabajo, sean ellas citadas por el Departamento de obras de la UTEM. En las reuniones a las cuales el arquitecto jefe de proyecto no pueda asistir, éste deberá nombrar una persona idónea y calificada que lo represente durante el desarrollo de lo solicitado. Se entenderá que el profesional designado, se encuentra ampliamente facultado para representar a la consultora en todos los asuntos relacionados con el proyecto.
- ii. Levantar actas de todas las reuniones de coordinación en las cuales se definan y/o modifiquen las premisas y programas de proyecto. Se consignarán todos los acuerdos tomados y los temas tratados. El acta deberá estar firmada por todos los asistentes a las reuniones.



- iii. Ejecutar reuniones de coordinación con todas las especialidades, de tal forma de ser consecuente con el layout general del proyecto y así, evitar descoordinaciones que redunden posteriormente, en inadecuadas ejecuciones de obra.
- iv. Se deberá tener especial atención a la coordinación entre las pasadas de ductos, sean estos sanitarios, de clima, eléctricos u otros, versus la estructura, más los requerimientos de potencia eléctrica indicados en proyecto eléctrico, versus la propuesta de los equipos de climatización.
- v. Las premisas y/o acuerdos básicos para el desarrollo de las distintas especialidades, deberán ser sancionados por el Departamento de obras de la UTEM.
- vi. Cualquier descoordinación u omisión del proyecto de arquitectura o de alguna de las especialidades, deberá ser resuelta por el Arquitecto jefe de Proyecto - coordinador de las especialidades - y se exigirá una propuesta de solución en un plazo no mayor a dos días corridos, desde el momento que surge el problema.
- vii. La exigencia indicada en párrafo anterior es válida tanto para el período de desarrollo de proyectos, como para la ejecución de la obra.

6. EQUIPO PROFESIONAL

Previo al inicio del contrato, la Consultora presentará al Departamento de obras de la Universidad la nómina detallada y definitiva de los profesionales, técnicos o expertos, que componen su equipo de trabajo y que abordarán los distintos proyectos.

Deberá entregar además el Currículum Vitae resumido para cada profesional, técnico, experto o empresa según requerimiento, incluyendo fotocopia simple del certificado de título y acreditación de especialidades e inscripción en registro pertinente si correspondiera. Además de la copia simple de la cédula de identidad del profesional de la especialidad o representante legal (según corresponda).

El Departamento de obras de la UTEM se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier integrante del Equipo Profesional, como asimismo de solicitar el cambio de algún especialista presentado, si lo estimase necesario.

De ser necesario, tanto el equipo de profesionales encargados de cada especialidad, como representantes de la Consultora deberán participar en las reuniones establecidas con la Contraparte Técnica del Contrato, sin perjuicio de lo establecido en las Bases Técnicas. Estos profesionales deberán asistir y concurrir personalmente, a todas las reuniones que solicite la Contraparte Técnica.

En el caso de haber cambio de profesional durante la ejecución de los trabajos contratados, esto debe ser informado al Dpto. de obras UTEM; En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos la misma experiencia y calidad del profesional originalmente ofertado por el Consultor.

Al momento de la solicitud de pago de las etapas de trabajo, se solicitará por parte del área de finanzas de la Universidad Tecnológica Metropolitana, los certificados F30 y F30-1 de cada subcontrato de especialidad en el caso de ser una empresa o boleta de honorarios correspondiente en el caso de ser persona natural o cualquier documento que respalde el trabajo realizado.

Nota: En caso de que el oferente tenga UTP, el Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de remuneraciones deberá ser presentado por todos sus componentes.



7. PROGRAMA

Se debe considerar el diseño y proyección de un edificio con una superficie total aproximada de losa de **10.000m²**, el cual debe considerar el siguiente programa definido por el Plan Maestro.

1. **Puente de conexión.**
Se deben proyectar puentes de conexión con edificios existentes en 4 niveles.
2. **Edificio Obra nueva.**
Se proyecta un Edificio nuevo (Etapa 1) que debe incluir los siguientes programas:
 - Estacionamientos
 - Área Mantención.
 - SESAES.
 - Salas de Clases.
 - Oficinas / Salas de Reuniones.
 - Salas de Estar y Estudio.
 - Laboratorios.
3. **Ampliación piso 4 – Edificio M2.**
Se debe considerar la ampliación de un 4to piso en el edificio M2, que debe incluir el siguiente programa:
 - Salas de Clases.
4. **Cubierta Multicancha.**
Se debe considerar la ejecución de la Cubierta de Multicancha existente.

8. IDENTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

La Consultora deberá cumplir con las condiciones establecidas en la normativa vigente. Estas están contenidas principalmente en la Ley General

1. **Infraestructura para demoler.**
 - Demolición Gimnasio y Camarines Edificio M14.
 - Demolición SESA, Edificio M15 y Servicios Higiénicos Edificios M1, M2 y M3.
2. **Infraestructura para mantener.**
 - Ampliación Piso 4 en Edificio M2 y Cubierta en Multicancha.
3. **Infraestructura Obra Nueva.**
 - Edificio con 4 subterráneos.
 - Edificio con 6 pisos.

9. ENTREGABLES

La Consultora deberá entregar los planos en software AutoCAD. (Autodesk)



Todos los documentos entregables digitales deben realizarse en formato Word, Excel, PDF y CAD, además de dos copias debidamente firmadas por los profesionales patrocinantes.

Las entregas parciales serán digitales, envío vía online.

En relación con el expediente de Ingreso de Solicitud de Permiso de Edificación, debe entregarse en copias físicas, debidamente firmadas por los profesionales patrocinantes.

10. DESARROLLO DEL PROYECTO

Se debe considerar el desarrollo de un proyecto de arquitectura que debe incluir como mínimo lo siguiente:

- a. Área de detalle de los edificios de cada fase de construcción, que debe incluir planta esquemática de todos los niveles, donde se puedan distinguir los distintos recintos, las áreas interiores y exteriores, circulaciones, niveles, cotas principales entre otros.
- b. Cortes esquemáticos que señalen las alturas interiores libres graficando los requerimientos estructurales.
- c. Imagen objetivo ornamentación, tratamiento de espacio público en superficie, paisajismo y arborización.
- d. Imágenes esquemáticas de los volúmenes proyectadas virtuales y del área de detalle. (3D o similar)

La Consultora deberá presentar un documento con los aspectos más significativos del proyecto de un modo claro y preciso, de los siguientes temas que se describen:

- a. Memoria conceptual explicativa de la propuesta que incluya el Anteproyecto y su relación con el Plan Maestro.
- b. Reseña Técnica general de las construcciones.
- c. Criterios de sustentabilidad y ahorro energético.
- d. Criterios de estructuración preliminar.
- e. Valorización estimativa de la obra (UF/M2).
- f. Carta Gantt.

La Consultora será responsable, además, dentro de sus honorarios, de tramitar y aprobar el permiso de edificación otorgado por la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa y recepciones finales de cada etapa. El valor asociado al permiso de edificación será de cargo de la Universidad.

Los revisores Independientes de arquitectura y cálculo, así como todos los especialistas serán contratados por la Consultora.

La totalidad de la documentación entregada por la Consultora será de propiedad de la Universidad pudiendo utilizarla para los fines que estime conveniente. No obstante, lo anterior, la Consultora será el responsable por los planos, especificaciones e información y en general, de todas las materias que forman parte del proyecto en formato que se ajuste a lo solicitado por la Municipalidad para la obtención del permiso de edificación.



10.1 TOPOGRAFÍA

La Consultora deberá considerar la elaboración de un levantamiento topográfico completo, cuya información servirá de base para el desarrollo del Proyecto de Arquitectura y posterior gestión del Permiso de Edificación.

Entregables:

- Plano Levantamiento Topográfico.
- Perfiles.
- Informe Topografía.

10.2 MECÁNICA DE SUELOS

La Consultora deberá considerar el Estudio de Mecánica de Suelos, cuyo informe es requerimiento para el Proyecto de Cálculo y posterior gestión del Permiso de Edificación.

Entregables:

- Informe Mecánica de Suelos.
- Anexos.
- Ensayos.

10.3 PROYECTO DE SOCALZADO

La Consultora deberá considerar el Proyecto de socialzado, requerimiento para el Proyecto de Cálculo y posterior gestión del Permiso de Edificación.

Entregables:

- Plantas proyecto Socialzado.
- Cortes Proyecto Socialzado.
- Detalles.

10.4 PROYECTO DE ARQUITECTURA

La Consultora deberá confeccionar y preparar toda la planimetría y documentación necesaria para el Ingreso y Aprobación del Permiso de Edificación por parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa.

La Consultora deberá aportar todos los antecedentes requeridos para esta instancia definidos en los artículos número 5.1.6 y 5.1.7 OGUC y cualquier requerimiento adicional que pudiera solicitar la DOM de la Municipalidad de Ñuñoa.

Entregables:

- Plantas de Arquitectura. (Planos de ubicación y emplazamiento, Plantas generales de todos los niveles, Plantas de cubierta, etc.)
- Elevaciones y Cortes.
- Detalles constructivos y escantillones.
- Especificaciones Técnicas Preliminares.



- Listado de partidas valorizadas. (Entregar un Itemizado completo con la cubicación de todas las partidas, y un presupuesto oficial de las obras a ejecutar, en referencia a lo que solicite la DOM de la Municipalidad de Ñuñoa)
- Visualización Propuesta. (Presentación virtual que sea conveniente para utilizar y comprender la totalidad del proyecto)

Además, se debe considerar lo siguiente:

- Solicitud de fusión.
- Solicitud de demolición [Esta solicitud será tramitada en la Etapa anterior a la construcción del edificio y se entregará a la consultora el Presupuesto de Demolición y Certificado de Desratización emitido por SEREMI Salud, por lo tanto, quedará pendiente en relación con esta solicitud]

10.5 PROYECTO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

La Consultora deberá considerar el desarrollo completo del Proyecto de Accesibilidad Universal.

Entregables:

- Plantas Generales.
- Memoria.

10.6 PROYECTO DE CÁLCULO ESTRUCTURAL

La Consultora será la encargada de la coordinación con el Ingeniero Calculista para la elaboración del Proyecto Básico de Cálculo, cuyos planos servirán para la gestión del Permiso de Edificación.

Entregables:

- Planos.
- Memoria de Cálculo.

10.7 PROYECTO DE INSTALACIONES SANITARIAS

La Consultora deberá desarrollar un Anteproyecto Sanitario que incorpore los Criterios de Diseño de Instalaciones de Agua lluvia, Alcantarillado y Agua potable para consideración de requerimientos técnicos para el desarrollo del Proyecto de Arquitectura.

Entregables:

- Anteproyecto / Criterios de Diseño Alcantarillado.
- Anteproyecto / Criterios de Diseño Agua Potable.
- Proyecto / Criterios de Diseño Agua Lluvia.

Se deberá considerar el desarrollo del Proyecto de Agua Lluvia para el Ingreso de Solicitud de Permiso de Edificación.

Entregables:

- Plantas Generales.
- Memoria Preliminar.
- Especificaciones Técnicas Preliminares.



Se consulta la gestión con Proyectista Sanitario para la obtención de la Factibilidad Sanitaria, requisito para la gestión del Permiso de Edificación.

Entregables:

- Factibilidad Sanitaria.

10.8 PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y CORRIENTES DÉBILES

La Consultora deberá desarrollar un Anteproyecto Eléctrico y de Corrientes Débiles, que incorpore Criterios de Diseño de Especialidad para consideración de requerimientos técnicos para el desarrollo del Proyecto de Arquitectura.

Entregables:

- Anteproyecto / Criterios de Diseño Proyecto Eléctrico y Corrientes Débiles.

10.9 PROYECTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

La Consultora deberá desarrollar un Anteproyecto de Seguridad Contra Incendios, que incorpore Criterios de Diseño de Especialidad para consideración de requerimientos técnicos para el desarrollo del Proyecto de Arquitectura.

Entregables:

- Anteproyecto / Criterios de Diseño Proyecto Seguridad Contra Incendios.

10.10 PROYECTO DE CLIMA

La Consultora deberá desarrollar un Anteproyecto de Clima que incorpore Criterios de Diseño de Especialidad para consideración de requerimientos técnicos para el desarrollo del Proyecto de Arquitectura.

Entregables:

- Anteproyecto / Criterios de Diseño Proyecto de Clima.

10.11 PROYECTO DE ASCENSORES

La Consultora deberá considerar la realización de un Estudio de Tráfico de ascensores, para determinar la cantidad y tamaño de ascensores que satisfaga la necesidad del edificio. Este documento es requerido para la gestión del Permiso de Edificación.

Entregables:

- Estudio de Tráfico.

10.12 ESTUDIOS DE IMPACTO SOBRE EL SISTEMA DE TRANSPORTE URBANO

La Consultora deberá gestionar con un Ingeniero en Tránsito la elaboración de un Informe de Mitigación de Impacto Vial (IMIV), según preevaluación anticipada en el Sistema de Evaluación de Impacto en la Movilidad



(SEIM), documento cuyo ingreso a trámite en la SEREMI de Transportes es requisito para la gestión del Permiso de Edificación.

Entregables:

- Informe Mitigación de Impacto Vial. (IMIV)

10.13 ESTUDIOS DE EVACUACIÓN

La Consultora deberá considerar la realización de un estudio de evacuación, que se requiere cuando la carga de ocupación de una edificación es superior a 1.000 personas y donde se determine la cantidad, disposición y características de las escaleras necesarias.

Entregables:

- Informe Estudio Evacuación.

10.14 REVISOR INDEPENDIENTE DE ARQUITECTURA (RIA)

La Consultora será la encargada de la coordinación con el Revisor Independiente de Arquitectura, para la obtención de su informe favorable, que es requerimiento para la gestión del Permiso de Edificación.

Entregables:

- Informe favorable RIA.

***Nota:** Los honorarios del Revisor Independiente de Arquitectura, que corresponden al 30% del valor de los Derechos Municipales no se consideran dentro de presente consultoría. Estarán a cargo de la Universidad.*

10.15 REVISOR INDEPENDIENTE DE CÁLCULO (RIC)

La Consultora será la encargada de la coordinación entre el Ingeniero Calculista y el Revisor de Cálculo, para la obtención de su VB al Proyecto de Cálculo y la realización del informe correspondiente, que es requerimiento para la gestión del Permiso de Edificación.

Entregables:

- Informe favorable RIC.

10.16 EFICIENCIA ENERGETICA (CES)

La Consultora será la encargada de la realización de un informe preliminar con definición de criterios generales de diseño para el inicio de las Especialidades y Estrategias de Diseño Pasivo a incorporar en el proyecto de Arquitectura.

Entregables:

- Informe preliminar para CES.



11. NOTAS GENERALES

1. La Universidad se reserva el derecho de no construir el proyecto aquí solicitado, lo que no dará derecho al pago de ningún tipo de indemnización a la Consultora.
2. La Consultora adjudicada no podrá divulgar ningún tipo de información acerca de los trabajos que se realicen durante el tiempo de desarrollo del Proyecto y sus respectivas etapas. La presentación y difusión del proyecto, será establecida oportunamente por la Universidad.
3. Es responsabilidad de la Consultora entregar todos los documentos o antecedentes necesarios para la obtención del Permiso de Edificación, independiente de que no se encuentren mencionados en este documento.
4. La Consultora será responsable de la obtención de todas las aprobaciones que se establezcan en estas Bases Técnicas, siendo responsable de todos y cada uno de los antecedentes y materias que forman parte de la Consultoría. No obstante, la propiedad intelectual del Proyecto una vez aprobado éste, será de propiedad de La Universidad Tecnología Metropolitana (UTEM), lo que no libera a la Consultora de la responsabilidad civil en caso de que se detecten problemas de proyecto atribuibles a negligencia del Consultor y/o a su gestión profesional en el desarrollo de este.
5. En el caso de haber observaciones por parte de la DOM, de los expedientes ingresados, será responsabilidad de la Consultora subsanarlos para la obtención del Permiso de Edificación, eximiendo a la Universidad de cualquier pago adicional por este concepto.
6. Todas las medidas y m2 mencionados en estas bases técnicas y planos son referenciales, por lo que, es responsabilidad de la Consultora rectificar estas medidas en terreno y con los organismos públicos que las otorguen.

Que de ello quede constancia.

Atte.

Departamento de Obras y SSGG.

Universidad Tecnológica Metropolitana.



**DEPARTAMENTO DE
OBRAS Y SSGG**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

Universidad Tecnológica Metropolitana

UTEM

Vicerrectoría de Administración y Finanzas

Dirección de Administración

Departamento de Obras y SSGG

Contratación vía Trato Directo del proyecto de “Obtención de Permiso de Edificación del proyecto de detalle del Plan Maestro de Campus Macul – UTEM”

Por medio del presente y en mi calidad de jefe del Departamento de Obras y SSGG de nuestra Universidad, procedo a justificar la solicitud de contratación vía Trato Directo de la oficina de arquitectura MAA Arquitectos Asociados Limitada para la obtención de Permiso de Edificación del proyecto de detalle del Plan Maestro de Campus Macul.

HITOS DE LA SOLICITUD:

Justificaciones y necesidades - Plan Maestro Campus Macul

La licitación pública “Diseño del Plan Maestro del Campus Macul” (ID: 5251-108-LE22), fue adjudicada en noviembre de 2022 por la Oficina de arquitectura MAA Arquitectos Asociados Limitada, a cargo del Arquitecto Jorge Marsino, quienes se encuentran trabajando en el desarrollo de un Plan Maestro para la reorganización de Campus Macul.

Este proyecto nace de la necesidad de entregar a la comunidad universitaria nuevos espacios docentes, de investigación y postgrado, además de mejorar, ampliar y reorganizar la infraestructura y espacios físicos existente dentro del Campus, debido a la carencia en tipo y cantidad de recintos adecuados para asegurar la calidad de las distintas carreras que se imparten y su proyección en el corto y largo plazo, relacionado al crecimiento anual. Además de crear un campus integrado y articulado tanto en sus actividades, como sus edificios.

Complementario a lo anterior, se identifica la falta de una imagen potente, como Campus de una Universidad con una identidad definida, caracterizada por su sello tecnológico, movilidad social, inclusividad, sustentabilidad, entre otros, en una esquina de alta visibilidad y que hoy no logra diferenciarse frente a sus pares del sector.

Etapas de desarrollo - Plan Maestro Campus Macul

Para ello se le encargo a la oficina de arquitectura adjudicada, en una primera etapa, la realización de todo el estudio de diagnóstico y levantamiento de requerimientos, necesarios para el desarrollo del Plan Maestro, seguido por el Diseño Arquitectónico del edificio y finalmente las definiciones y



**DEPARTAMENTO DE
OBRAS Y SSGG**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

memorias de las distintas especialidades como lineamientos para su desarrollo en detalle y futura construcción.

Según el estudio realizado en el Campus, se proyectó un déficit de infraestructura útil al año 2030 que se estima en aprox. 19.300m² a subsanar. De los cuales se piensa construir en el corto plazo 10.000m² en una primera etapa, lo cual significaría una gran inversión monetaria.

Contratación estratégica y fundamental para la UTEM

A raíz de la planificación de crecimiento de infraestructura, establecida por la Universidad, es que existe la premura por concretar y llevar a cabo estas mejoras en el corto plazo y así entregar un servicio de calidad a nuestros estudiantes y funcionarios, por lo que se hace necesario concretizar el desarrollo de un proyecto de detalle para su construcción, lo que no se encuentra solicitado dentro de la licitación mencionada anteriormente.

Sin embargo, debido al alto costo que significaría la construcción de un edificio de esta envergadura, es que la Universidad necesita conseguir fondos externos para complementar los propios, pero para poder optar a fondos en cualquier organismo público, es necesario contar con un Permiso de Edificación emitido por la Dirección de obras de la Municipalidad de Ñuñoa, trámite que puede extenderse 4 a 5 meses, por lo que es necesario empezar con la tramitación, lo antes posible.

Es por esta razón que se hace necesario realizar en una primera etapa todos los trámites relacionados al ingreso del expediente para la obtención del Permiso de Edificación del proyecto y en una segunda y tercera etapa el completo desarrollo del todo el diseño de detalles arquitectónicos y de especialidades, para la construcción de este.

Por lo tanto, se hace necesaria la contratación directa de una oficina de arquitectura que pueda trabajar de manera rápida y eficaz en la confección del expediente solicitado, ya que tanto la posibilidad de realizarlo de manera interna como externalizándolo, aumentaría los plazos, toda vez que como Departamento de obras no contamos con un equipo de profesionales que puedan encargarse de gestionar un proyecto de tal envergadura en el corto plazo, como si puede hacerlo una oficina de arquitectura, tanto por la carga laboral que tenemos con los proyectos internos que se están desarrollando, como por el nivel de detalles que considera el completo desarrollo de un proyecto de este nivel, lo que significaría la contratación de cada una de las especialidades por parte de la Universidad y por ende la supervisión y coordinación de cada proyecto entre sí y que realizar una licitación para adjudicar este encargo, significaría mayores tramitaciones y en consecuencia los tiempos se extienden demasiado para la premura de la obtención del permiso a la brevedad posible, por lo que se pondría en riesgo la obtención de los fondos externos, ya que las disponibilidades presupuestarias de organismos públicos por lo general consideran fechas límites de caducidad.

Debemos considerar además que los tiempos aproximados para una licitación de este tipo, en base al monto estimado, según la información entregada por la Unidad de Adquisiciones a cargo de los procesos licitatorios, son los siguientes:



Licitación LQ (\geq 2000 UTM y $<$ 5000 UTM):

- Se confecciona la Disponibilidad Presupuestaria (DP) para su aprobación.
- Para este tipo de licitación y por el monto involucrado se envían las bases y la DP al Honorable Consejo Superior para su evaluación y emisión del Certificado que aprueba la Licitación Pública lo que podría demorar cerca de 15 días hábiles.
- 5 días hábiles para la preparación de bases administrativas.
- 5 días hábiles para la preparación de bases administrativas.
- 5 días hábiles para la confección y autorización del acto administrativo que autorice la publicación de la Licitación Pública.
- La publicación, para este tipo de licitación, debe tener al menos 20 días publicados en el portal de Mercado Público.
- Entre 1 a 3 días para la descarga de las ofertas (dependerá de la cantidad de ofertas que llegue al proceso) y generar el acta de evaluación con la información.
- Un mínimo de 12 días para que la contraparte técnica y comisión revise los antecedentes revise si las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, y confeccionen el cuadro comparativo con las ofertas, actas e informes respectivos (según lo establecido en las bases de licitación).
- La comisión requerirá de un día para sesionar (presencial o virtual) y adjudicar.
- 7 días para cursar la Resolución de Adjudicación, con esta totalmente tramitada se procede a adjudicar a través del portal de Mercado público y se genera la OC.
- 5 días hábiles para la gestión de la OC interna (paralelamente se solicita la confección del contrato de obra (si lo hubiera).
- Se establece que existe un plazo de 25 días para la emisión de la Resolución de adjudicación y la firma del contrato (proveedor debe presentar la boleta y/o póliza respectiva).
- 7 días para la solicitud, confección y autorización del acto administrativo que autorice el Contrato.
- 1 día para subir documentos Contrato firmado al portal y se envía OC al proveedor.

Lo que en total significaría 106 días hábiles aproximados, que corresponden a unos 5 meses y medios de trabajo.

Facultades especiales del proveedor

Por lo tanto, como Departamento de Obras creemos que una buena alternativa es la contratación de una oficina de Arquitectura como la que lidera Jorge Marsino, quienes además de tener una vasta experiencia y trayectoria en la realización de diseños y construcción de proyectos de gran envergadura educacional tanto escolar como superior en Chile, con más de 70.000m² en proyectos para UNIVERSIDADES PUBLICAS de nuestro país en los últimos 10 años, para instituciones del Consejo de Rectores (CRUCH) como la Universidad de Chile, Universidad de Santiago de Chile, Universidad de O'Higgins y Universidad de Tarapacá, entre otras, cuentan con una inscripción vigente en el Registro de Consultores MOP en 1era categoría para Obras de Arquitectura y otra inscripción vigente en el Registro de Consultores MINVU y junto con ello además tienen una la Certificación vigente ISO 9001:2015, lo que significa que utilizan un sistema de gestión de calidad implementado en sus procesos de proyectos.

Y Finalmente lo más importante, para dar continuidad a las etapas siguientes, toda vez que ya realizaron el trabajo previo de elaboración de los lineamientos para el crecimiento y/o mejoramiento



**DEPARTAMENTO DE
OBRAS Y SSGG**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

de la infraestructura de Campus Macul, lo cual se refleja en la consolidación de la propuesta general del conjunto, mediante el diseño arquitectónico de un edificio articulado con lo existente, que será la cara visible de la Universidad al barrio y que cuenta con todas las definiciones y memorias de lo que se debe considerar dentro de las especialidades básicas necesarias para el diseño de un edificio, entre las cuales se encuentran por ejemplo las memorias de criterios de cálculo, sustentabilidad y ahorro energético, accesibilidad universal, evacuación de aguas lluvias y pavimentación, manejo de residuos, instalaciones eléctricas y sanitarias, con lo cual el proyecto se encuentra suficientemente avanzado, como para realizar el ingreso del expediente para la obtención del Permiso de Edificación.

CONCLUSIÓN:

Dado que la ejecución de estas obras generará la consolidación de una identidad de Campus, tanto hacia el exterior con una potente imagen institucional, dándole protagonismo dentro del barrio y su contexto universitario, como hacia el interior trabajando en espacios de integración y permanencia a los diferentes estamentos universitarios, dando un ordenamiento a la espacialidad y adicional a todos los antecedentes anteriormente expuestos.

Se puede concluir que la contratación de esta oficina de arquitectura es la mejor alternativa, para la realización del proyecto de **"Obtención de Permiso de Edificación y Desarrollo de proyecto de detalle del Plan Maestro de Campus Macul - UTEM"**, y así poder conseguir fondos externos para la posterior construcción del edificio propuesto, por lo que, se solicita la contratación directa de la empresa **MAA Arquitectos Asociados Limitada**, Rut 77.872.200-3, por un monto de **5.530,05 UF**.

Cabe mencionar que la oficina de Jorge Marsino sería la encargada de la subcontratación de todas las especialidades asociadas al desarrollo de un proyecto como este, tales como, proyectistas de cálculo, eléctricos, iluminación, sanitarios, clima, paisajismo, entre muchos otros y de la realización de toda la tramitación que sea necesaria durante el proceso.

Finalmente, Para su conocimiento se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Presupuesto empresa MAA Arquitectos Asociados Limitada (Dividido en etapas)
- Currículum empresa MAA Arquitectos Asociados Limitada
- Presentación de justificación de montos.
- Aprobación presupuestaria por parte del Honorable Consejo Superior.

Atte.

Diego Soto
Martínez
Universidad Tecnológica Metropolitana
Diego Soto Martínez
Jefe Departamento de Obras y SSGG (S)

Firmado digitalmente por Diego
Soto Martínez
Fecha: 2023.05.08 17:39:30 -04'00'



**DEPARTAMENTO DE
OBRAS Y SSGG**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANAZAS

Elaborado por:

Isidora Zegers Gómez

Arquitecta Coordinadora Equipo de Obras.

Revisado y Aprobado por:

Diego Soto Martínez

Arquitecto Jefe Departamento (s)

TÉRMINOS DE REFERENCIAS GENERALES
PROYECTO – “OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN – ETAPA 1 - PLAN MAESTRO
CAMPUS MACUL- UTEM”

1. OBJETIVO

La Universidad Tecnológica Metropolitana, necesita gestionar la Contratación vía trato directo de la empresa MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA para que se encargue del PROYECTO – “OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN – ETAPA 1 - PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL- UTEM”

Este proyecto nace de la necesidad de entregar a la comunidad universitaria nuevos espacios docentes, de investigación y postgrado, además de mejorar, ampliar y reorganizar la infraestructura y espacios físicos existente dentro del Campus, debido a la carencia en tipo y cantidad de recintos adecuados para asegurar la calidad de las distintas carreras que se imparten y su proyección en el corto y largo plazo, relacionado al crecimiento anual. Además de crear un campus integrado y articulado tanto en sus actividades, como sus edificios.

Sumado a lo anterior, la falta de una imagen potente, como Campus de una Universidad con una identidad definida, caracterizada por su sello tecnológico, la movilidad social, la inclusividad, la sustentabilidad, entre otros, en una esquina de alta visibilidad, que hoy no logra diferenciarse frente a sus pares del sector.

El objetivo principal de la consultoría es la Obtención del Permiso de Edificación del Proyecto del Nuevo Edificio de la Etapa 1.

La propuesta deberá contemplar los siguientes sellos como primordiales para consolidar la identidad del Campus:

- Reforzar imagen institucional hacia el exterior.
- Reforzar identidad del campus hacia el interior.
- Sello tecnológico.
- Sello social e inclusivo.
- Sustentabilidad energética.
- Accesibilidad Universal.

Se deberá considerar dentro de su propuesta, criterios sustentables y de ahorro de energía en específico los siguientes como mínimo:

- Elementos de aislación térmica.
- Elementos de generación de energía.
- Elementos de aislación acústica.
- Áreas verdes y estacionamiento de movilidad blanda y sostenible.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Razón Social : Universidad Tecnológica Metropolitana
R.U.T. : 70.729.100-1
Dirección : Dieciocho N°161, Santiago Centro
Región donde se genera la Adquisición : Región Metropolitana de Santiago

Nombre Adquisición	PROYECTO – “OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN – ETAPA 1 - PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL- UTEM”
Tipo de Adquisición	Trato Directo, con la respectiva Resolución, emisión de orden de compra y contrato, bajo el artículo 38 de la Ley 21.094.
Tipo de Adjudicación	Adjudicación con orden de compra y contrato
Monto Estimado	5.530,05 UF.- EXENTO DE IVA
Moneda	UF
Opciones de pago	Transferencia electrónica

3. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

N°	Documento	Anexos que deben ser entregados junto con la propuesta
1	Declaración Jurada sobre Actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas.	Anexo N°1 Se presenta junto a la firma del contrato.
2	Declaración Jurada Ley N°20.393	Anexo N°2
3	Declaración jurada de inhabilidades	Anexo N°3-A (Persona Jurídica) o
4	Declaración Jurada de aceptación de los antecedentes	Anexo N°4
5	Designación Coordinación del Oferente	Anexo N°5
6	Identificación del oferente	Anexo N°6

Para efecto del **Anexo N°6**, las personas, naturales o jurídicas, deberán completar con la identificación completa del oferente y su representante legal cuando corresponda, incluyendo los domicilios, los números de RUT.

Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o copia del Certificado de Vigencia, de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta y fotocopia del documento en que conste la personería del representante legal.

Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten vigencia y personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.

Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N°20.659, se debe acompañar Certificado de Migración al Régimen Simplificado o Certificado de Migración al Régimen General, según sea el caso, además del Certificado de Vigencia, Certificado del Estatuto actualizado y Certificado de Anotaciones de la correspondiente persona jurídica, señalados en el artículo 29 del Decreto Supremo N°45, de 2013, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y disolución de las Sociedades Comerciales.

No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) no deberán acompañar estos documentos, si ellos u otros antecedentes que den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad y del otorgamiento de poderes vigentes, se encuentren disponibles en dicho Registro, y no tuvieren una antigüedad superior a tres meses a contar de la presentación de su oferta.

4. ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO

Previo a la celebración del contrato, la UTEM exigirá al oferente estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado y ser hábil para contratar con el Estado, conjuntamente con entregar un Certificado de antecedentes laborales y previsionales, que informe respecto de los antecedentes laborales y previsionales de los últimos dos años; la declaración Jurada Ley N°20.393 en el caso de ser el adjudicatario persona jurídica y la declaración jurada simple que consigne el no haber sido condenado por los delitos concursales de aquellos tipificados en el Código Penal.

El adjudicatario inscrito en el Portal de <http://www.mercadopublico.cl> que no tiene contratado el servicio de digitalización de documentos, deberá acompañar antes de la firma del contrato, en fotocopias legalizada ante Notario, los siguientes documentos según proceda:

Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar fotocopia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o fotocopia del Certificado de Vigencia, de fecha no anterior a

tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta y fotocopia del documento en que conste la personería del representante legal.

Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten vigencia y la personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.

Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N°20.659, se debe acompañar Certificado de Migración al Régimen Simplificado o Certificado de Migración al Régimen General, según sea el caso, además del Certificado de Vigencia, Certificado del Estatuto Actualizado y Certificado de Anotaciones, de la correspondiente persona jurídica, señalados en el artículo 29 del Decreto Supremo N°45, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba Reglamento de Ley N°20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y disolución de las Sociedades Comerciales.

Copia del instrumento de formalización de la Unión Temporal de Proveedores de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 bis del D.S. N°250/04 del Ministerio de Hacienda o el instrumento constitución de la sociedad formada en el caso de que la Unión optara por éste, en conformidad a lo previsto en el acuerdo de actuación conjunta.

Tratándose de personas naturales, deberán estar inscritas en el Registro Tributario y declaración de inicio de actividades (Formulario 4415 Servicio de Impuestos Internos) y deberán acompañar copia de la cédula de identidad.

En caso de que el adjudicatario no esté inscrito en <http://www.mercadopublico.cl>, deberá inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se le notifique la resolución de adjudicación.

Para aquellos oferentes que se encuentren inscritos en <http://www.mercadopublico.cl> y tengan digitalizados los documentos más adelante solicitados con la antigüedad requerida, no será necesaria la presentación de estos.

En caso de estar inscrito pero que no posea la documentación requerida o bien que la documentación que se encuentre en <http://www.mercadopublico.cl> no posea la antigüedad requerida, en el mismo plazo de 10 días hábiles el proveedor deberá regularizar su situación.

Para los casos antes señalados, de no mediar inscripción o actualización de la documentación, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá revocar la adjudicación.

5. DEL CONTRATO

El adjudicatario estará obligado a firmar el contrato a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que la UTEM le haga entrega del contrato al proponente adjudicado, lo que se producirá dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación respectiva a través de su publicación en el Portal del Sistema.

5.1 Aspectos básicos del contrato

Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajutable.
Cesión de Derechos	No se permite, excepto en el caso de fusión, absorción o división de la empresa proveedora, situación en que las obligaciones se traspasarán al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato. En estos casos el proveedor deberá informar a la UTEM a la brevedad posible, respecto de la fusión, absorción o división. Además, la UTEM podrá solicitar al continuador legal la entrega de una nueva boleta de garantía que reemplazará a la que haya entregado al proveedor.
Vigencia del contrato	Posterior a la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, se realizará una reunión con la empresa adjudicada y la contra parte técnica, con el objetivo de establecer la fecha de inicio del servicio y garantías correspondientes, siendo este hito, el que dará comienzo al inicio del servicio. En caso de que se requiera establecer una nueva fecha de inicio, por eventualidades se notificará al proveedor.
Plazo para la ejecución	90 DÍAS CORRIDOS - Elaboración de Expediente de Solicitud de Permiso de Edificación (No se consideran los plazos de Revisión de la DOM de la Municipalidad de Ñuñoa)
Monto del contrato	5.530,05 UF.- EXENTO DE IVA
Documentación integrante del Contrato	Se considerará como parte integrante del contrato, las Términos de Referencias y Bases Técnicas, Anexos especificaciones técnicas; así como las aclaraciones y modificaciones a estos; la oferta técnica y económica.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica
Plazo de Pago	a 30 días
Unidad responsable de pago	Jefe de Contabilidad
E-mail de responsable de pago	proveedores@utem.cl
Unidad responsable del contrato	Gestión de contrato
E-mail de responsable de contrato	gestiondecontratos@utem.cl
Modalidad de Adjudicación	Simple
Requiere suscripción de contrato	Sí
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento	Sí

Unidad Técnica	Departamento de Obras
-----------------------	-----------------------

5.2 Forma de pago

En conformidad al artículo 8° de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

El proveedor sólo podrá emitir la respectiva factura una vez que se encuentre autorizado por la UTEM para ello. Esta autorización se efectuará por parte de la Universidad, a través de la Contraparte Técnica, una vez que se verifique que los servicios o bienes objeto del contrato se han prestado satisfactoriamente.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura.

Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

5.3 Anticipos

En el caso de que el proveedor lo requiera, se podrá otorgar un anticipo al inicio de los servicios, cuyo monto máximo no podrá ser superior al **30% del monto ofertado**. En caso de que se solicite un anticipo, el proveedor deberá garantizar la correcta inversión del anticipo.

Para acceder al anticipo, el proveedor deberá solicitarlo por escrito a la UTEM al momento de la celebración del contrato. No se aceptarán solicitudes de anticipos realizadas con posterioridad a dicha oportunidad.

5.3.1 Forma de pago y devolución del anticipo

La Universidad pagará el anticipo de acuerdo con lo estipulado en el primer **párrafo del 4.3** previa recepción de la factura con el respectivo V°B° de la contraparte técnica. La devolución se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

Tramo	Días Corridos	Estados de Pago
A	< 30	1 estado de pago (la devolución del anticipo se descontará del único estado de pago)
B	>= 30 y <120	Máximo 2 estado pago

C	>= 120 y <180	Máximo 3 estado pago
D	>= 180	Máximo 4 estado pago

En casos excepcionales, en donde los estados de avances económicos no cubran la totalidad del cobro de anticipo, se evaluará por la contraparte técnica el cobro total del anticipo solicitado de los siguientes estados de pagos.

5.4 Multas por incumplimiento contractual

- a) **Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
- b) **Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.
- c) **Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

5.5 Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor **no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total** del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

5.5.1 Procedimiento para la aplicación de multas

- a) Si la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad: i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello, ii) mediante el envío de carta certificada, o bien iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Dirección de Administración remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.

d) Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser pagado según lo indicado en el (FORMA DE PAGO DE LAS MULTAS). Para estos efectos, si correspondiera, se considerará el valor de la UTM del mes correspondiente al estado de pago.

5.6 Forma de Pago de las Multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta [REDACTED] cuenta [REDACTED]. De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] dirigido a la Jefatura del Departamento Contabilidad de la UTEM. En dicho correo deberá indicarse el nombre de la Licitación Pública, los datos de individualización de la misma, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

5.7 Término anticipado del contrato

El contrato se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato.

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través del Portal Sistema, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente el servicio, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance del material entregado.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto

250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

5.8 Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	<p>Si las multas aplicadas alcanzan al 10% del monto originalmente pactado para la ejecución del servicio la Universidad quedará facultada a poner término anticipado del contrato. En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento entregada por el contratista.</p> <p>Excepcionalmente, si el servicio presenta un avance igual o superior al 90%, la universidad podrá persistir en el contrato, lo que deberá traducirse fundadamente en un acto administrativo que así lo disponga.</p>
b)	<p>Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.</p>
c)	<p>Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).</p>
d)	<p>En caso de que se abandone la entrega del servicio, se estimará como abandono por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.</p>
e)	<p>Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron prote tado documento mercantile que e mantuvieran impago</p>
f)	<p>Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.</p>
g)	<p>Si perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.</p>

h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el “pacto de integridad” señaladas aquí.
j)	Si los servicios otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las especificaciones técnicas y condiciones de la compra, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
h)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en las condiciones administrativas y técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

5.8.1 Procedimiento para el término anticipado del contrato

Si la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia por escrito al proveedor, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

- i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii) mediante el envío de carta certificada, o bien
- iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla del proveedor.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo con el procedimiento que corresponda según su naturaleza. Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

6 NATURALEZA Y MONTOS DE LAS GARANTÍAS

Estas garantías deberán entregarse en la fecha establecida en la reunión preliminar realizada con el Departamento de Obras.

6.1 Garantía por Anticipo

En el caso de que el proveedor solicite un anticipo para la ejecución de los servicios, deberá constituir una garantía por el 100% del monto otorgado, de la forma que se señala en el siguiente cuadro:

Tipo de documento	<p>a) Boleta de garantía bancaria,</p> <p>b) Vale vista,</p> <p>c) Póliza de Garantía, o</p> <p>d) Certificado de Fianza</p> <p>U otro documento en concordancia con lo dispuesto en los incisos 5° y 6° del artículo 68 del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.</p>
Beneficiario	Universidad Tecnológica Metropolitana – RUT 70.729.100-1
Fecha de vencimiento	Por el período de vigencia del contrato + 60 días
Monto	Equivalente al 100% del anticipo solicitado.
Moneda de la garantía	Debe ser emitida en el mismo tipo de moneda del monto autorizado
Glosa	De acuerdo con la naturaleza del documento: “Para garantizar el anticipo del contrato de “PROYECTO – “OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN – ETAPA 1 - PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL- UTEM”
Forma de otorgarla	<p>a) En soporte físico, mediante sobre cerrado indicando el nombre del proveedor y nombre del proyecto E ta debe er entregada en el original en calle Dieciocho N°161, Santiago Centro, dirigido a la Unidad de Gestión de Contratos.</p> <p>b) En forma electrónica, ajustándose a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada). Deberá enviar dicho documento al correo de gestiondecontratos@utem.cl y CC: obras@utem.cl.</p>

Forma oportuna y de restitución	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del documento.
Descripción	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.
Normas especiales para la Póliza	<p>a) No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el solo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma (Universidad Tecnológica Metropolitana).</p> <p>b) No contener cláusulas de arbitraje.</p>

6.2 Garantía de fiel, correcto y oportuno cumplimiento del contrato y los servicios a ejecutar. Además de las obligaciones laborales y previsionales

Su tiempo de validez, deberá ser igual al plazo de vigencia del contrato más 90 días hábiles. Si el servicio se prolonga más de lo inicialmente dispuesto, será responsabilidad del proveedor prolongar los plazos de vencimiento de este documento, se establece un plazo de hasta 10 días hábiles antes de la fecha de vencimiento, para renovar el plazo de la garantía. De no ser así, la UTEM se reserva el derecho de poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones que este impone, cobrando la garantía.

Tipo de documento	<p>a) Boleta de garantía bancaria,</p> <p>b) Vale vista,</p> <p>c) Póliza de garantía de ejecución inmediata, o</p> <p>d) Certificado de Fianza.</p> <p>U otro documento en concordancia con lo dispuesto en los incisos 5° y 6° del artículo 68 del Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.</p>
Beneficiario	Universidad Tecnológica Metropolitana – RUT 70.729.100-1.
Fecha de vencimiento	Al menos por el plazo de vigencia del contrato más 90 días hábiles.
Monto	5% del monto autorizado para el servicio.
Moneda de la garantía	Debe ser emitida en el mismo tipo de moneda del monto autorizado

Glosa	De acuerdo con la naturaleza del documento: “Para garantizar el anticipo del contrato de “PROYECTO – “OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN – ETAPA 1 - PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL-UTEM”
Forma de otorgarla	<p>a) En soporte físico, mediante sobre cerrado indicando el nombre del proveedor y nombre del proyecto. Esta debe ser entregada en el original en calle Dieciocho N°161, Santiago Centro, dirigido a la Unidad de Gestión de Contratos.</p> <p>b) En forma electrónica, ajustándose a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no significa escaneada). Deberá enviar dicho documento al correo de gestiondecontratos@utem.cl y CC: obras@utem.cl.</p>
Forma y oportunidad de restitución	Dentro de los 30 días siguientes posteriores a la fecha de expiración de esta.
Descripción	Pagadera a la vista, por la cantidad indicada, y con el carácter de irrevocable.
Normas especiales para las pólizas	<p>a) No tener un procedimiento de liquidación y será pagada contra el sólo requerimiento del asegurado o beneficiario de la misma (Universidad Tecnológica Metropolitana).</p> <p>b) No contener cláusulas de arbitraje.</p>

6.3 Cobro de las cauciones

Las cauciones podrán ser ejecutadas/cobradas por la Universidad Tecnológica Metropolitana, expresamente en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si por cualquier motivo, se hubiese extendido el plazo final de la ejecución de las obras, la no renovación de las garantías dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento del instrumento respectivo facultará a la Universidad a proceder a su cobro.
- b) En el caso de la pólizas señaladas, además de lo indicado en la letra anterior, dará lugar a la paralización injustificada del servicio, imputable a la empresa. Todo lo señalado es sin perjuicio de las eventuales multas que la Universidad pueda cursar al proveedor, por la paralización injustificada del servicio
- c) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

d) En caso de que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.886.

7 RESERVA DE DERECHOS

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho a:

a) La Universidad podrá en cualquier momento, y hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Institución evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

b) Declarar desierta la licitación en caso de que todas las propuestas ofrecidas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irrogue la contratación de los servicios que se licitan y ante el evento que ninguno de los proponentes dé cumplimiento a la suscripción del contrato o la inscripción del proveedor en el portal www.mercadopublico.cl en los plazos señalados en este documento.

c) Adjudicar a la propuesta que, conforme a la evaluación, sea la mejor combinación de factores técnicos y de precio, aunque no sea la del menor precio ofrecido.

d) Adjudicar a la propuesta del siguiente mejor puntaje, cuando el oferente adjudicado no se presente a celebrar el contrato cuando se exija o no suministre la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, conforme a la forma y plazo establecidos en el presente documento y en los demás casos señalados.

8 PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto del documento y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con este documento, **asumiendo expresamente los siguientes compromisos:**

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de compra, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso de compra, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos,

negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en este documento, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en este documento, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente proceso, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

i) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

9 CONFIDENCIALIDAD DE DATOS Y PROPIEDAD

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales,

identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N°19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material, será propiedad exclusiva de UTEM.

Asimismo, será propiedad de la UTEM todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de UTEM.

D.J. (619)

SANTIAGO, 14 JUNIO 2023

RESOLUCION N° 02041 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley No 19.239; en el D.S. No 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. No 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley No 19.886 y su Reglamento; la Resolución Exenta N°01911 de 2023; y lo solicitado por el Vicerrector de Administración y Finanzas mediante correo electrónico de 2023; y

CONSIDERANDO:

1.- Que por Resolución Exenta N°01911 de 2023 se autorizó la Contratación directa del Proyecto "Obtención de Permiso de Edificación – Etapa 1 – Plan Maestro Campus Macul – UTEM", entre MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.

2.- Que el presente Contrato se enmarca en el Proyecto Institucional que busca realizar un plan de desarrollo para la reorganización del Campus Macul de la UTEM, con la finalidad de entregar a la comunidad universitaria nuevos espacios docentes, de investigación y postgrado, mejorando la infraestructura y espacios físicos existentes, creando un campus integrado y articulado tanto en sus actividades, como sus edificios.

3.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el contrato suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Contrato de Prestación de Servicios denominado "Obtención de permiso de Edificación – Etapa 1 – Plan Maestro Campus Macul - UTEM", entre el proveedor **MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 12 de junio de 2023. Cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

**“OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN – ETAPA 1 – PLAN MAESTRO
CAMPUS MACUL-UTEM”**

ENTRE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Y

MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA



En Santiago, a 12 de junio de 2023, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° 70.729.100-1, en adelante "la Universidad o UTEM", representada por su Rectora doña MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "la Universidad" o "UTEM", por una parte; y por la otra, la empresa **MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA**, RUT N° 77.872.200-3, representado legalmente por don JORGE LUIS MARSINO PRADO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Los Hidalgos N° 0234, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "el contratista" o "proveedor"; en representación según se acreditará más adelante, se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: PUBLICACIÓN Y ADJUDICACIÓN. Que la Universidad mediante Resolución Exenta N° 01911 de fecha 5 de junio de 2023, aprobó los términos de referencia generales y autorizó la contratación directa del servicio denominado "OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN – ETAPA 1 – PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL - UTEM" con el proveedor MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA, RUT. 77.872.200-3, por un monto de **\$5.530,050 UF sin IVA (cinco mil quinientos treinta coma cero cincuenta Unidades de Fomento).**

SEGUNDO: OBJETO. El Contratista se obliga a ejecutar en favor de la UTEM los servicios de ejecución del proyecto "**OBTENCIÓN DE PERMISO DE EDIFICACIÓN – ETAPA 1 – PLAN MAESTRO CAMPUS MACUL**" de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

La presente contratación se enmarca dentro del proyecto Institucional que busca realizar un plan de desarrollo para la reorganización del Campus Macul de la Universidad Tecnológica Metropolitana. Este proyecto nace de la necesidad de entregar a la comunidad universitaria nuevos espacios docentes, de investigación y postgrado además de mejorar, ampliar y reorganizar la infraestructura y espacios físicos existentes dentro del Campus

Macul de la Universidad Tecnológica Metropolitana, debido a la carencia en tipo y cantidad de recintos adecuados para asegurar la calidad en la ejecución de las distintas carreras que se imparten y su proyección en el corto y largo plazo, relacionado al crecimiento anual. Además de crear un campus integrado y articulado tanto en sus actividades, como sus edificios.

A lo anterior se suma la falta de una imagen potente, como campus de una Universidad con una identidad definida, caracterizada por su sello tecnológico, la movilidad social, la inclusividad, la sustentabilidad, entre otros, en una esquina de alta visibilidad, que hoy no logra diferenciarse frente a sus pares del sector. En ese sentido, la ejecución de esta gran obra y los servicios a contratar buscan generar la consolidación de una identidad de "Campus Universitario" tanto hacia el exterior con una potente imagen institucional, dándole protagonismo dentro del barrio en el cual se ubica y su contexto universitario, como hacia el interior, trabajando en espacios de integración y permanencia a los diferentes estamentos universitarios, dando un ordenamiento a la espacialidad.



Como antecedente previo a la contratación de los servicios de "Obtención de permiso de Edificación – Etapa 1 – Plan Maestro Campus Macul– UTEM", mediante la licitación pública ID:5251-108-LE se licitó el proyecto denominado "Diseño del Plan Maestro del Campus Macul" y fue adjudicado en el mes de noviembre de 2022 a la oficina de arquitectura MAA Arquitectos Asociados Limitada, a cargo del Arquitecto Jorge Marsino Prado, y la finalidad del mismo fue efectuar un desarrollo arquitectónico de un Plan Maestro para la reorganización del Campus Macul de la UTEM. En dicha instancia, se le encargó la realización de todo el estudio de diagnóstico y levantamiento de requerimientos, necesarios para el desarrollo del Plan Maestro, seguido por el diseño Arquitectónico del edificio y finalmente las definiciones y memorias de las distintas especialidades como lineamientos para su desarrollo en detalle y futura construcción.

En esta instancia y mediante el presente instrumento, se contratan nuevamente los servicios de la oficina de arquitectura MAA Arquitectos Asociados Limitada para que realicen la solicitud y tramitación del permiso de edificación del proyecto del nuevo Edificio del Campus Macul, de acuerdo al diseño efectuado por la propia empresa, y su consecuente aprobación.

Por lo tanto, se requiere que la empresa realice todos los trámites relacionados al ingreso del expediente, con todos los antecedentes necesarios, y solicitud formal para la obtención del Permiso de Edificación del proyecto del nuevo Edificio del Campus Macul de la Universidad Tecnológica Metropolitana, ante la Dirección de Obras Municipales -en adelante DOM- de la Ilustrísima Municipalidad de Ñuñoa, y su correspondiente aprobación. El valor asociado al permiso de edificación será de cargo de la Universidad.

En caso de haber observaciones por parte de la DOM, de los expedientes ingresados, de los estudios realizados, entre otros, será responsabilidad del proveedor subsanarlos para la obtención del Permiso de Edificación.

El proveedor será el responsable de realizar todos los planos, especificaciones e información y en general, de todas las materias que forman parte del proyecto en formato que se ajuste a lo solicitado por la Municipalidad para la obtención del permiso de edificación.

En ese contexto, es que la empresa queda obligada a realizar y elaborar todos los informes, estudios, levantamiento de información, levantamiento de planos, y cualquier otro que se requiera para la solicitud del permiso de edificación en cuestión. La totalidad de la documentación entregada por el proveedor será de propiedad de la Universidad, pudiendo ser utilizada para los fines que estime conveniente

Se debe tener presente que estos permisos deben cumplir necesariamente con las condiciones establecidas en la normativa atinente y vigente para el caso en cuestión, todas las cuales se indican en la cláusula tercera siguiente.



Así, el servicio se desarrollará de conformidad a lo dispuesto en el presente contrato, y especialmente a lo indicado en las bases técnicas y anexo de las bases técnicas del proyecto: Obtención del permiso de Edificación del proyecto del nuevo Edificio del Campus Macul de la UTEM, la oferta presentada por el proveedor, los términos de referencia y los respectivos anexos de cada uno de estos documentos, documentos que se entienden parte integrante de este instrumento.

TERCERO: NORMAS APLICABLES AL PRESENTE CONTRATO. Se entenderán como parte integrante del presente contrato las siguientes normas:

1. Ley General de Urbanismo y Construcciones;
2. Decreto 548 y 393 del Ministerio de Educación, sobre "Normas para la planta física de los establecimientos educacionales" y sus modificaciones posteriores;
3. Norma sobre "Locales Escolares" Capítulo 5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC);
4. Norma sobre "Accesibilidad Universal", Art. 4.17 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC);
5. Norma sobre "Estacionamientos de Bicicletas" Disposición Transitoria Decreto Supremo 109-DO 04.06.15 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC);
6. Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
7. Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, D.S. N° 47 de 1992 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
8. Decreto 289 del MINSAL, sobre "Condiciones sanitarias mínimas de los establecimientos educacionales"
9. En general, todas aquellas de uso corriente relativas a la ejecución del servicio contratado.

CUARTO: DECLARACIÓN EXPRESA. El contratista declara y reconoce expresamente, sin derecho a ulterior reclamo, renunciando desde ya a todo recurso judicial o administrativo que pretenda desvirtuar lo que a continuación se afirma:

1. Haber estudiado todos los antecedentes y verificado la concordancia entre los Términos de Referencia, bases técnicas y el anexo de las bases técnicas para la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- 2.- Haber conocido el terreno y las instalaciones donde se llevará a cabo los servicios y sus características especiales, o declinar dicho conocimiento asumiendo la responsabilidad de aquello.
- 3.- Haber verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de las zonas en que se encuentran las dependencias en las que deben prestarse los servicios contratados.
- 4.- Estar conforme con las condiciones generales del servicio que se debe prestar.
- 5.- Haber recibido de la Universidad toda la documentación suficiente para ejecutar los servicios.
- 6.- Conocer y aceptar todo lo enunciado en las bases técnicas y su anexo sin derecho a reclamo o indemnización alguna, aceptando todos los documentos anteriormente enunciados en todas sus partes.

QUINTO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la Resolución que lo aprueba, la que será notificada al Contratista mediante su envío a la dirección de correo electrónico [REDACTED] hasta la liquidación definitiva de los servicios contratados.

Los servicios a que se obliga el prestador, deberán ejecutarse de conformidad a lo establecido en la oferta técnica realizada por el Proveedor, es decir, en el plazo de **90 días corridos** para la elaboración de Expediente y Solicitud de Permiso de Edificación en la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa. Se deja constancia que este plazo no considera el periodo que tarda la revisión de la solicitud en cuestión por parte de la Dirección de Obras Municipales respectiva.

SEXTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. La UTEM pagará al Contratista, como contraprestación de los servicios señalados en la cláusula segunda de este documento, la suma única y total de **5.530,05 UF (cinco mil quinientos treinta coma cero cinco Unidades de Fomento) exento de IVA.**

El precio acordado por la correcta ejecución del servicio contratado será pagado por la UTEM al Contratista, mediante dos estados de pagos, que se determinarán de la siguiente manera:

1° Estado de pago: Se efectuará el pago del 80% del valor total equivalente a **4.424,04 UF (cuatro mil cuatrocientos veinticuatro coma cero cuatro Unidades de Fomento)** luego

del ingreso del Expediente junto con la solicitud del Permiso de Edificación ante la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.

A este estado de pago se le descontará el 80% del valor total del anticipo solicitado, equivalente a **1.327,212 UF (mil trescientas veintisiete coma doscientos doce Unidades de Fomento)**. Dicho monto por concepto de adelanto y su forma de entrega, se encuentra dispuesta en la cláusula séptima siguiente.

2° Estado de pago: Se efectuará el pago del 20% del valor total equivalente a **1.106,01 UF** (mil ciento seis coma cero uno Unidades de Fomento) luego de que haya sido obtenido la aprobación del Permiso de Edificación por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.

 A este estado de pago se le descontará el 20% del valor total del anticipo solicitado, equivalente a **331,803 UF (trescientos treinta y uno coma ochocientos tres Unidades de Fomento)**. Dicho monto por concepto de adelanto y su forma de entrega, se encuentra dispuesta en la cláusula séptima siguiente.

Cada uno de los pagos se realizará dentro de treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la correspondiente factura. En ese contexto, el proveedor solo podrá emitir la respectiva factura una vez que se encuentra autorizado por la UTEM para ello. Esta autorización se efectuará por parte de la Universidad, a través de la Contraparte Técnica, una vez que se verifique que los servicios o bienes objeto del contrato se han prestado satisfactoriamente en cada uno de los Hitos dispuestos.

Una vez aprobado cada uno de los estados de avance o Hitos por la contraparte técnica, la empresa facturará a nombre de la Universidad. Los servicios se pagarán en pesos chilenos, contra aprobación del estado de pago respectivo, en el plazo máximo de 30 días corridos posteriores a la recepción de la correspondiente factura.

De deja expresamente establecido que el valor de la UF (Unidad de Fomento) corresponderá al día de emisión de la factura.

Sin el cumplimiento de estas circunstancias dispuestas en los párrafos precedentes, no se dará curso al estado de pago.

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

OCTAVO: SANCIONES Y MULTAS. En el caso de que el Contratista incumpla alguna de sus obligaciones señaladas en los términos de referencia o incumpla alguna de las estipulaciones contenidas en su oferta presentada para participar del proceso, se le aplicarán las multas señaladas en los términos de referencia en el punto 5.4, y cualquiera otra que se contemplen en los mismos.

Estas multas podrán ser debido a las siguientes circunstancias, todas las cuales se detallan en los términos de referencia:

- 1) **Incumplimiento en las especificaciones técnicas y aspectos técnicos de los servicios contratados:** La Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 0,5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 3 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.
- 2) **Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa será el equivalente al 0,1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

Tal como lo dispone el punto 5.5 de los Términos de Referencia, el monto máximo de las multas aplicadas al proveedor no podrá ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje contempla tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos. En caso de que el monto total de ellas alcance el 20% del monto total del contrato originalmente pactado, la UTEM deberá poner término al contrato.

NOVENO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN Y PAGO DE MULTAS. Acorde al artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N° 19.886 y al punto 5.5.1 de los términos de referencia, el procedimiento para la aplicación de multas corresponde al siguiente:

- 1) Si la Contraparte Técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe merito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al contratista, indicando los fundamentos y monto de la misma, dando inicio al proceso de multas, el cual se formalizará con la dictación del acto administrativo correspondiente solicitado al Departamento de Abastecimiento.

2) El contratista dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación del acto administrativo en cuestión, para efectuar sus descargos. La notificación al contratista podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

- i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá que dejar constancia de ello,
- ii) mediante él envió de carta certificada, o bien
- iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla de [REDACTED]

3) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Dirección de Administración remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

4) Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.



5) Una vez perfeccionada la aplicación de una multa al contratista, su monto deberá ser pagada de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5.6 de los Términos de Referencia, esto es, en el plazo de 5 días hábiles a la Universidad Tecnológica Metropolitana, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta corriente de titularidad de ésta última, del [REDACTED]. Una vez efectuada esta transferencia, deberá remitirse un comprobante al correo electrónico de [REDACTED] con copia al correo electrónico [REDACTED] dirigido a la Jefatura del Departamento de Contabilidad de la Institución. En dicho correo deberá indicarse la circunstancia de estar haciendo pago de una multa cursada, el nombre de la obra o proyecto respectivo, el monto a pagar y los datos de individualización del contratista.

6) En caso de que la multa no sea pagada en el plazo antes indicado, la Universidad quedará facultada para hacer efectiva las garantías correspondientes.

7) En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido en los Términos de Referencia dispuesto en el punto 5.5, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

DECIMO: RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR CON SU PERSONAL Y SEGURO INDIVIDUAL OBLIGATORIO DE SALUD ASOCIADO A COVID-19 CONTEMPLADO EN LA LEY N° 21.342. El personal que el prestador destine a la ejecución de este contrato será todo de su exclusiva dependencia y él responderá del cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de seguridad social vigentes, conforme con lo previsto en el ordenamiento jurídico nacional.

El prestador deberá acreditar con la documentación respectiva el oportuno y cabal pago de todas las cotizaciones de salud, previsionales, seguro de cesantía y obligaciones derivadas de la ley sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales respecto del personal que trabaje en la operación de este contrato para recibir el pago de cada cuota del precio estipulado. En caso de que la Universidad sea condenada a pagar deudas del Prestador por estos conceptos, esta última se obliga a reembolsar todas las sumas reajustadas más los intereses legales, y la Universidad queda facultada para hacer efectiva la boleta de garantía por fiel cumplimiento del contrato.

Así mismo, conforme con la legislación vigente, será de responsabilidad del proveedor adjudicado cumplir para con sus trabajadores con todas las medidas, controles y seguros que se indican en la Ley N° 21.342, que establece protocolo de seguridad sanitaria laboral para el retorno gradual y seguro al trabajo en el marco de la alerta sanitaria decretada con ocasión de la enfermedad de covid-19 en el país y otras materias que indica.



DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD GENERAL. El Contratista debe velar por todas las medidas de seguridad para sus trabajadores, terceros e infraestructura de la UTEM durante el desarrollo de los servicios, siendo responsable de todo daño o perjuicio que ocasione directa o indirectamente, cualquiera sea su naturaleza, con motivo de la prestación de los servicios, y que afecte a la propiedad de la Universidad, a sus trabajadores, a sus alumnos, y al personal de su propia dependencia o terceros. En caso de que la Universidad sea condenada a pagar deudas del proveedor por estos conceptos, este último se obliga a reembolsar todas las sumas reajustadas más los intereses legales, sin perjuicio de que la Universidad, por este acto, queda autorizada expresamente para hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento señalada en la cláusula séptima precedente.

DECIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES AL PROYECTO. La UTEM, durante el cumplimiento de este convenio, podrá ordenar por escrito al Contratista modificaciones al Proyecto, para lo que deberá contar con un informe favorable de parte de la Contraparte Técnica de esta Casa de Estudios. De esta forma, la UTEM podrá ordenar el aumento o disminución de los servicios debido a imprevistos técnicos, o por ser imprescindibles para una mejor funcionalidad de los servicios que se ejecutan y que impliquen una modificación del proyecto original.

El monto del aumento de estos servicios o su disminución no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato. El contratista quedará obligado a ejecutar los nuevos trabajos o aceptar la disminución de los servicios a ejecutar, hasta el porcentaje indicado.

Los aumentos o disminuciones de los servicios podrán originar una variación del plazo, que será resuelto por la UTEM de acuerdo con los antecedentes del caso y el informe que para tal efecto elabore la Contraparte Técnica, y que sea previamente autorizado por la Jefatura del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Universidad.

En el caso de disminución de los servicios a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la UTEM.

En el caso de existir un aumento de los servicios contratados deberá complementarse, renovarse o prorrogarse aquellas garantías reguladas en el presente documento; este aumento será formalizado mediante un Adendum de contrato que será sancionado por medio de la emisión de un Acto Administrativo fundado y su respectiva orden de compra emitida a través de mercado público la cual será enviada al proveedor.

Por su parte, la UTEM podrá disponer, durante el desarrollo del contrato, la ejecución de servicios extraordinarios y/o complementarias hasta por un treinta por ciento (**30%**) del monto originalmente pactado que el contratista está obligado a ejecutar, siempre y cuando dichos servicios mejoren la funcionalidad del proyecto.



DECIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato.

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al contratista a la dirección de correo electrónico [REDACTED]

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente los servicios en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al Contratista el monto que corresponda al avance del material entregado. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista en los siguientes casos:

a) En el caso de que el monto total de multas acumuladas alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato originalmente pactado, la UTEM se encontrará facultada para poner término anticipado al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato originalmente pactado, la UTEM estará obligada a poner término al contrato, ejecutando la garantía de fiel cumplimiento entregada por el contratista.

Excepcionalmente si el servicio presenta un avance igual o superior al 90%, la Universidad podrá persistir en el contrato, lo que deberá traducirse fundadamente en un acto administrativo que así lo disponga.

b) Si el servicio prestado ha sido mal evaluado por la Contraparte Técnica, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en el contrato y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el contratista haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.

c) Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).

d) En caso de que se abandone la entrega del servicio contratado. Se estimará como abandono el retardo en el plazo de entrega por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.

e) Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos

f) Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.

g) Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.

h) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.

i) Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en los términos de referencia.

j) Si los servicios otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia, de acuerdo con informe emitido Departamento de Obras y Servicios Generales quién actúa como Contraparte Técnica.

k) Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en los Términos de Referencia que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Para proceder al término anticipado del contrato, se aplicará el procedimiento contemplado en los Términos de Referencia, el cual se detalla en la cláusula siguiente.



DECIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO. En cuanto al procedimiento aplicable en caso de la terminación anticipada del contrato regulada en la presente cláusula, de conformidad al artículo 79ter del Reglamento de la Ley N° 19.886, éste será el siguiente: Si la Contraparte Técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia por escrito al contratista, especificando los fundamentos.

El contratista dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al contratista podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

- i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii) mediante el envío de carta certificada, o bien
- iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicada en el Anexo N°6.

Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas en los Términos de Referencia, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, y cualquiera de las otras cauciones, en caso de proceder, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo con el procedimiento que corresponda según su naturaleza.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

DECIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DE DATOS Y PROPIEDAD. El proveedor y sus dependientes que participen en la ejecución del presente contrato, no podrán utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato. De esta forma, en cualquiera de las etapas de ejecución de servicio, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el desarrollo del contrato.



El proveedor debe adoptar las medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura de forma indefinida, de acuerdo con la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Por otro lado, todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título. Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público. El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N°19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.

Toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material, será

propiedad exclusiva de UTEM. Asimismo, será propiedad de la UTEM todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el contratista realizar ningún acto respecto a ellos ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de UTEM.

DECIMO SEXTO: VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA. Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellas vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se registrarán exclusivamente por las disposiciones del derecho común. Por consiguiente, el Contratista no tendrá la calidad de dependiente o trabajador de la Universidad, sino la condición y representación como prestador de servicios de la misma, pudiendo prestar libremente sus servicios a terceros.



DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA. Se designa como Contraparte Técnica al Jefe del Departamento de Obras, a quién él designe, o su subrogante.

DÉCIMO OCTAVO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. En caso de diferencias, dificultades o conflictos que se susciten entre las partes, por cualquier motivo o circunstancia, relacionados directa o indirectamente con este contrato y, en especial, los que se refieren a su existencia, validez, efectos, vigencia, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, nulidad, resolución, terminación o liquidación y las materias que cualquiera de las partes plantee en relación al mismo, las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Sin perjuicio de esta prórroga de competencia, las partes acuerdan que, antes de iniciar ante el órgano administrativo o judicial respectivo, cualquier acción destinada a salvar las diferencias, dificultades o conflictos existentes entre ellos con ocasión de lo dispuesto en el presente contrato, observaran lo que el señor Contralor Interno de la Universidad disponga en un Informe en Derecho confeccionado al efecto.

DÉCIMO NOVENO: POLITICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO. El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

VIGÉSIMO: EJEMPLARES. El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍA. La personería de doña MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el artículo 1º de la Ley Nº 19.239, en relación con el Decreto Supremo Nº 86 de 06 de julio de 2021 y del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994 del Ministerio de Educación.

La personería de don JORGE LUIS MARSINO PRADO para representar a la empresa "MAA ARQUITECTOS ASOCIADOS LIMITADA", consta en la escritura pública de modificación de sociedad de fecha 31 de agosto de 2006, la que se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y que rola a fojas 37289, número 26392 del año 2009.

II. El presente Contrato, registra dos firmas correspondientes a don JORGE MARSINO PRADO, representante legal de MAA ARQUIECTOS ASOCIADOS LIMITADA y doña MARISOL DURÁN SANTIS, Rectora de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA.



Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2023.06.15
07:38:03 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2023.06.14
18:27:04 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Departamento de Obras y Servicios Generales

PCT
PCT/ppp